

Presentación

Fieles a la cita anual del número monográfico dedicado al Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado, abrimos el número con un estudio sobre un problema grave, actual y que, hasta la fecha, no ha sido objeto de la atención que merece por parte de los eclesiasticistas. No referimos a la nueva realidad sociológica en torno al hecho religioso y específicamente sobre las relaciones laborales. Se refieren también al Derecho Eclesiástico del Estado las dos Ponencia de la Jornada de Estudio organizada por nuestra Facultad de Derecho Canónico sobre dos temas de máximo interés y actualidad.

La normativa canónica de la vida religiosa y consagrada ocupa nuestra atención en dos aspectos que pertenecen o son próximos al derecho penal. El primero de ellos, se refiere a los religiosos ausentes o exclaustrados, dado el contexto social en el que, por fuerza tiene que moverse la vida consagrada, es muy frecuente sea objeto de dudas y no es raro que ambas situaciones —la ausencia y la exclaustación— se confundan o mezclen en sus causas, efectos y fines. La expulsión de un instituto religioso suele considerarse generalmente como una pena canónica anexa a determinados delitos. Creemos que merece la pena profundizar en esta realidad, dentro del ámbito y sentido del derecho penal canónico, con un análisis completo y creemos que original.

Al derecho matrimonial, parte importante y vital del derecho canónico sacramental, se dedica un primer estudio que analiza —desde la normativa canónica vigente— la preparación para su válida, lícita y fructuosa celebración. El segundo estudio fija su atención, desde una larga experiencia como defensora del vínculo, sobre las prohibiciones de volver a contraer nuevo matrimonio que se impone en

no pocas sentencias de nulidad. A estas dos cuestiones se añade una detenida, y creemos que absolutamente válida, reflexión sobre las Facultades especiales recientemente concedidas al Tribunal de la Rota Romana. Merecen especial atención tanto por su contenido dispositivo, como por las perspectivas de futuro que pueden abrir en la renovación canónica de las causas de nulidad matrimonial.

Las dos Notas de este número giran en torno del hecho sorpresivo y sorprendente de la renuncia del Papa Benedicto XVI. El §2 del vigente canon 322 carece de un estudio completo de sus muchas implicaciones en los comentarios al Código, ya que sólo se refiere a los elementos necesarios para que la renuncia sea canónicamente válida. En la nota se avanza en el estudio de otros aspectos canónicos, no menos importantes y prácticos. En una segunda Nota se hace un balance del significado de los Concordatos y Acuerdos firmados durante su pontificado. En las diversas valoraciones del pontificado de Benedicto que se han podido leer en estos meses, esta vertiente, ciertamente importante, ha pasado casi totalmente desapercibida.

En el apartado que, en cada número, se dedica a la jurisprudencia se publica una interesante y densa Sentencia del Tribunal Metropolitano de Mérida-Badajoz, con un oportuno y autorizado comentario.

Un recuerdo emocionado y sentido al P. Luis Vela, S.J., durante tantos años presente con sus valiosas colaboraciones en esta revista y las recensiones de los libros que nos han llegado con este fin, cierran este número con el que, una vez más, nuestra centenaria Facultad quiere servir de ayuda a los cultivadores e interesados en el derecho de la Iglesia.

D. M.